

1985, Año Internacional de la Juventud

La Revista de Estudios de JUVENTUD, del Ministerio de Cultura, ha publicado su monografía n.º 13 con el título «Políticas de Juventud en Europa».

En ella, además de textos y documentos de importancia para la preparación del AIJ 85, figuran una serie de informaciones sobre Organismos Europeos que han organizado ya su Programa para una eficaz conmemoración de este año.

Por nuestra parte, en esta sección de temas públicos, consignamos hoy el Decreto por el que se crea el Comité Español del Año Internacional de la Juventud y se establecen sus funciones.

Para una mayor información sobre el AIJ, dirigirse al COMITE ESPAÑOL DEL AIJ, Marqués del Riscal, 16 - Madrid-4. Teléfono 4197600.

COMITE ESPAÑOL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

REAL DECRETO 2868/1983, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité Español del Año Internacional de la Juventud y se regula su funcionamiento.

La Resolución 34/151, de 24 de enero de 1980, de la Asamblea General de Naciones Unidas, designó el año 1985 como «Año Internacional de la Juventud» e invitó a los Gobiernos miembros a planificar un órgano nacional de coordinación para estimular, planificar y coordinar las actuaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

El Gobierno español, que se propone prestar la máxima atención a los problemas de los jóvenes y asegurar su plena participación social, asumiendo el compromiso de desarrollar una política integral de juventud, considera que la mencionada celebración es la mejor ocasión para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Examinar y evaluar la situación de la juventud en España, en todas las esferas y a todos los niveles.

b) Someter a una reflexión y discusión públicas los problemas de los jóvenes y las soluciones que puedan darse a estos problemas.

c) Definir colectivamente una política integral para la juventud en las perspectivas de una estrategia nacional a medio y largo plazo.

d) Impulsar a las Instituciones públicas y privadas a una actuación convergente en el sentido de dicha estrategia.

Para la consecución de estos objetivos, y atendiendo las directrices de las Naciones Unidas, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cultura, con la aprobación de la Presidencia de Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983



DISPONGO

Artículo 1.º Se crea el Comité Español del Año Internacional de la Juventud, encargado de estudiar, programar, recomendar, estimular y, en su caso, coordinar las acciones adecuadas a los objetivos que se asignan a la celebración del Año Internacional de la Juventud, así como de evaluar los resultados alcanzados.

Artículo 2.º La Presidencia de honor del Comité Español del Año Internacional de la Juventud la ostenta el Presidente del Gobierno.

Artículo 3.º El Comité Español del Año Internacional de la Juventud estará compuesto por:

- a) Un Presidente.
- b) Dos Vicepresidentes.
- c) El Director de la Secretaría Colegiada de Coordinación.
- d) El Director general de Organizaciones y Conferencias Internacionales.
- e) El Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.
- f) El Director general de Investigación y Capacitación Agraria.
- g) Los Vocales de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Problemática de la Juventud.
- h) Los titulares del órgano encargado de la política de juventud en las Comunidades Autónomas que expresen su voluntad de incorporarse al Comité.
- i) Los miembros de la Asamblea de Entidades Juveniles Educativas y de Servicios y los de la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas de España o, en su caso, el Consejo de la Juventud de España.
- j) Los representantes de Instituciones y grupos sociales vinculados a actuaciones específicas en materia de juventud y expertos y personalidades destacadas por su actuación en relación con la juventud, todos ellos por designación del Presidente del Comité.

Artículo 4.º El Comité Español del Año Internacional de la Juventud se compone de los siguientes órganos:

- a) Asamblea
- b) Presidencia
- c) Secretaría Colegiada de Coordinación
- d) Secretaría Administrativa

Artículo 5.º 1. La Asamblea estará compuesta por todos los miembros a que se refiere el artículo 3.º de este Real Decreto.

2. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en el capítulo segundo, título primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Su Presidente será el del Comité, y actuará de Secretario el Director de la Secretaría Colegiada de Coordinación.

Artículo 6.º 1. Serán funciones del Comité:

- a) Examinar la situación actual de la juventud española.
- b) Analizar los problemas que se plantean a los jóvenes de todos los sectores sociales y estudiar las soluciones que pueden darse a dichos problemas en el marco de una política integral para la juventud.
- c) Elevar al Gobierno las conclusiones de los análisis y estudios a que se refiere el apartado anterior, proponiendo los programas de actuaciones a corto y largo plazo que se consideren pertinentes.
- d) Difundir los objetivos del Año Internacional de la Juventud, estimulando a todos los sectores sociales y, especialmente a los jóvenes a participar en las actuaciones programadas y a desarrollar iniciativas ordenadas a dichos objetivos.
- e) Recoger las iniciativas de todos los sectores sociales sobre los mencionados objetivos.
- f) Organizar, impulsar y coordinar un programa nacional de actuaciones para el Año Internacional de la Juventud acorde con las recomendaciones de las Naciones Unidas.

g) Evaluar las actuaciones que se realicen durante el Año Internacional, analizando los resultados conseguidos.

2. Las anteriores funciones se entienden sin perjuicio de las competencias asumidas en materia de juventud por las Comunidades Autónomas.

Artículo 7.º Ostentará la Presidencia del Comité Español del Año Internacional de la Juventud el Ministro de Cultura; la Vicepresidencia primera, el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la Vicepresidencia segunda, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencias.

Artículo 8.º La Secretaría Colegiada de Coordinación es el órgano permanente del Comité encargado de la ejecución de los acuerdos tomados por el mismo, así como de la organización general de los trabajos, la preparación de los proyectos y la coordinación de las actuaciones.

Artículo 9.º 1. La Secretaría Colegiada de Coordinación estará compuesta por:

- a) El Director de la misma, que será el Director General de Juventud y Promoción Sociocultural, del Ministerio de Cultura.
- b) Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- c) Tres miembros de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Problemática de la Juventud, elegidos de entre ellos.
- d) Tres miembros del grupo a que se refiere la letra h) del artículo 3.º, elegidos de entre ellos.
- e) Tres representantes de la Asamblea de Entidades Juveniles Educativas y de Servicios y otros tres de la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas de España, elegidos de entre ellos.

Cuando quede constituido el Consejo de la Juventud de España, los seis representantes del párrafo anterior serán elegidos en el seno de la Asamblea del Consejo.

f) Un representante del grupo a que se refiere la letra j) del artículo 3.º, elegido de entre ellos.

g) Los Presidentes de las Comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 11.

h) Los expertos en las áreas de trabajo que son competencia de la Secretaría Colegiada de Coordinación, si fuera necesario, hasta un número de cinco, como máximo, por designación del Director de la Secretaría.

2. La Secretaría Colegiada de Coordinación regirá su funcionamiento según se establece en el capítulo segundo, título primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y actuará de Secretario el titular de la Secretaría Administrativa a que se refiere el artículo 12.

Artículo 10.º Son competencia de la Secretaría Colegiada de Coordinación:

- a) Preparar el orden del día del Comité y ejecutar sus acuerdos.
- b) Proponer el orden del día del Comité y ejecutar sus acuerdos.
- b) Proponer al Comité los programas de actuación y organizar o coordinar su ejecución.
- c) Proponer al Comité la constitución de las Comisiones de Trabajo a que se refiere el artículo siguiente.
- d) Organizar las Comisiones de Trabajo que el Comité acuerde constituir e impulsar y coordinar su funcionamiento.
- e) Elevar al Comité los estudios, conclusiones y propuestas de las Comisiones de Trabajo.
- f) Recibir, examinar y elevar al Comité cuantas iniciativas públicas y privadas se produzcan en orden a los objetivos del Año Internacional.
- g) Cuantas pueda delegar en la misma el Comité.

Artículo 11.º El Comité Español del Año Internacional de la Juventud constituirá las Comisiones de Trabajo que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º.

Formarán parte de dichas Comisiones los miembros del Comité que lo soliciten, así como los funcionarios públicos y los expertos que designe el Presidente del Comité, a propuesta del Director de la Secretaría Colegiada de Coordinación.

2. Al frente de cada Comisión de Trabajo habrá un Presidente y un Secretario, designados por el Presidente del Comité a propuesta del Director de la Secretaría Colegiada de Coordinación.

3. Las Comisiones de Trabajo, previa autorización del Director de la Secretaría Colegiada de Coordinación, podrán solicitar la colaboración de especialistas en materia de su incumbencia, en las condiciones económicas que previamente se determine. Igualmente podrán encargar, también previa autorización, la elaboración de encuestas y estudios específicos a profesionales individuales o colectivos, de acuerdo con las normas en vigor para dichas contrataciones.

Artículo 12.º 1. La Secretaría Administrativa es el órgano de apoyo administrativo del Comité Español del Año Internacional de la Juventud.

2. El titular de la Secretaría Administrativa será un Jefe de Servicio de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

3. El Ministerio de Cultura dotará con funcionarios de su Departamento las necesidades que la gestión administrativa requiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para una más amplia consecución de los objetivos enunciados, el Gobierno recomienda a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas la constitución, en sus ámbitos territoriales, de Comités del Año Internacional de la Juventud.

Segunda.—Se faculta a los Ministros de Asuntos Exteriores y Cultura para dictar, sin aumento del gasto público, las disposiciones que requiera el desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Insertos de la Asamblea General de la «ONU» para el AIJ

«La Asamblea General recuerda que desde 1965 se habrían aprobado numerosas resoluciones sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud, y expresa su convicción de que «un Año Internacional de la Juventud podría ser útil para movilizar los esfuerzos en los planos local, nacional, regional e internacional, con el fin de promover las mejores condiciones educacionales, profesionales y de vida para los jóvenes, a los efectos de lograr su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y de alentar la preparación de nuevas políticas y programas nacionales y locales».

El «Programa concreto de medidas y actividades...» puede considerarse como el documento técnico fundamental sobre el A.I.J., en el que se basan y al que se remiten los documentos ulteriores, que vienen a constituir complementos, rectificaciones parciales y desarrollos específicos de este primero.

Tras una Introducción en la que se analizan los rasgos fundamentales de «la situación de la juventud» en el mundo actual y la acción de la comunidad internacional ante sus problemas, se proponen en las *Directrices Generales* para el A.I.J.:

● Metas a largo plazo

a) Aumentar la conciencia de la situación de la juventud y el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones por parte de los responsables de la adopción de decisiones y del público en general;

b) Promover políticas y programas relativos a la juventud como parte integrante del desarrollo económico y social;

c) Incrementar la participación activa de la juventud y las organizaciones juveniles en la sociedad y, en particular, en la promoción y realización del desarrollo y la paz;

d) Promover entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre la población».

● Objetivos que se propone el Programa

a) Examinar y evaluar la situación de los jóvenes teniendo en cuenta las similitudes y diferencias existentes entre ellos;

b) Evaluar y perfeccionar las políticas y programas vigentes relativos a la juventud;

c) Elaborar y ejecutar políticas y programas nuevos e innovaciones sobre la juventud, en particular en las esferas de educación, empleo y demás condiciones de vida tales como vivienda, salud y servicios sociales y de bienestar, de conformidad con la experiencia, condiciones y prioridades de cada país;

d) Movilizar recursos humanos y financieros adecuados para la ejecución de estas políticas y programas, comprendida la prestación de cooperación técnica con los países en desarrollo y entre estos países;

e) Promover la participación de la juventud y el intercambio de información sobre cuestiones relativas a la juventud, en particular mediante el mejoramiento (y ampliación) de los canales de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, a niveles nacional, regional e internacional.

● Metodología básica

a) Invitación a los gobiernos a que establezcan... un *Comité Nacional de Coordinación* para el A.I.J., para estimular, planificar y coordinar las actividades de los organismos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes».

b) «Un número considerable de miembros del Comité... deberán ser jóvenes y representantes de organizaciones juveniles».

c) Invitación a los gobiernos a que realicen «un examen completo de las políticas nacionales relativas a la juventud, de los servicios y las estructuras administrativas relacionadas con cuestiones de la juventud, y de los mecanismos para hacer participar a los jóvenes en el proceso de adopción de decisiones, a los efectos de proponer y llevar a la práctica las mejoras necesarias en esas esferas».

d) Invitación a los gobiernos a que preparen «un plan de acción nacional para el Año, en que se determinarán las necesidades concretas de la juventud y se propondrán programas de acción para su ejecución en el curso del Año».

● Líneas generales a nivel nacional

Entre las consideraciones sobre líneas generales que se hacen en el documento se propone:

a) «El gobierno, en todos sus niveles, debe contraer el compromiso claro de formular una *estrategia nacional para la juventud*, desarrollar *políticas nacionales* (de juventud) y *fijar metas y prioridades* en la esfera de la juventud...».

b) «Se exhorta a los gobiernos a que:

1. Examinen y evalúen la situación de la juventud en todas las esferas y a todos los niveles;

2. Preparen un «Programa de Acción Nacional» para el Año en el cual se identifiquen las necesidades concretas de la juventud y se propongan programas de acción...».

● Propuestas concretas

El programa presenta una serie de propuestas concretas para la acción nacional en los terrenos de

a) *Legislación y medidas jurídicas* (ap. 37.1)

b) *Enseñanza y capacitación* (ap. 37.2)

c) *Empleo y actividades económicas* (ap. 37.3)

d) *Salud* (ap. 37.4)

e) *Actividades en materia de población* (ap. 37.5)

f) *Servicios sociales* (ap. 37.6)

g) *Medio ambiente y vivienda* (ap. 37.7)

El resto del documento ofrece las *directrices para la acción regional* (ap. 38) e *internacional* (aps. 39-10), indicaciones sobre el papel de las *organizaciones juveniles no gubernamentales* (aps. 42-43) y recomendaciones sobre las *actividades de información* (aps. 44-51).